

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 49/50.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 433.265,95), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 433.265,95).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0298614/2010											
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009					Establecimiento	
					AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	37026857432	CENTRO TECNICO AGRO-VETERINARIO S.R.L.	30-70829402-7	28503606300000007632-7	\$ 94.699,30	\$ 75.631,12	\$ 88.945,26	\$ 89.907,05	\$ 84.083,22	SAN JUSTO	SANTA FE
TOTAL					\$ 433.265,95						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4352/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0315765/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el Operador UNION SAN JUAN S.A. fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 32/33.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.970,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.970,37).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0315765/2010								
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2010		Establecimiento	
					enero	febrero	Localidad	Provincia
1	74589423584	UNION SAN JUAN S.A.	30-71044255-6	007010022000002114293	\$ 21.291,85	\$ 2.678,52	CHACABUCO	BUENOS AIRES
TOTAL					\$ 23.970,37			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4353/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As. 6/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0293973/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL

AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el Operador ROGGIA ROBERTO OSCAR fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 38/39.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.086,74), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 96.086,74).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0293973/2010									
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Establecimiento	
					marzo	abril	mayo	Localidad	Provincia
1	22971722008	ROGGIA ROBERTO OSCAR	20-11117502-1	011056292005620008243-4	\$ 17.322,31	\$ 23.142,53	\$ 55.621,90	PINCEN	CORDOBA
TOTAL					\$96.086,74				

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 979/2010

Apruébase el "Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2008 - 2011".

Bs. As., 24/9/2010

VISTO el Expediente N° 1.401.018/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 103 de fecha 25 de enero de 2001, 378 de fecha 27 de abril de 2005, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 512 de fecha 8 de junio de 2009 y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 48 de fecha 5 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 103/01 se aprueba el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional y se establece que resulta imprescindible mejorar la calidad de

los servicios prestados por el Sector Público y facilitar la interacción del ciudadano con el Estado a través de, entre otros, la utilización y el impulso de una adecuada gestión estratégica de los recursos informáticos.

Que mediante el Decreto N° 378/05 se aprueban los Lineamientos Estratégicos para la puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, cuyo objeto consiste en impulsar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información — TICs— por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, facilitar el acceso a la información y a los servicios del Estado, dar rápida respuestas a las necesidades y requerimientos de la población y permitir la comunicación y el intercambio de información mediante canales alternativos al papel.

Que en este sentido, los sitios y portales de Internet constituyen una herramienta decisiva para la estrategia de modernización del estado y de gobierno electrónico, ya que la presencia en la red abre las posibilidades de comunicación y acceso a la información.

Que por el Decreto N° 1172/03 se regula el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional estableciéndose que los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso, debiendo asimismo generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

Que asimismo, por Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 48 de fecha 5 de mayo de 2005 se aprueban las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional.

Que dichas normas establecen que la unidad responsable de Tecnologías de Información deberá elaborar e implementar un plan informático estratégico, y que cada organización deberá asentar el contenido y estructura del sitio Web de la misma (servicios de Internet y Extranet).

Que por ello, y a fin de posicionar la imagen de este Ministerio, resulta necesario regular el uso de los elementos institucionales, las pautas de comunicación, promoción, diseño y estructura de actualización periódica de datos y contenidos, asegurando la aplicación y uso intensivo de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs.

Que por ello, corresponde aprobar el "PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 2008-2011" de esta Cartera de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, cumplimentando el punto 2 de las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional, aprobada por Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION N° 48/05.

Que el mencionado plan tiene como objeto brindar las bases para el planeamiento de las actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información, utilizadas por las diversas áreas de esta Cartera de Estado, con el fin de mejorar los procesos de gestión, haciéndolos más eficaces y eficientes, en concordancia con los objetivos previstos en el PLAN ESTRATEGICO del Ministerio para el período 2008/2011, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 512 de fecha 8 de junio de 2009.

Que asimismo, resulta necesario aprobar el "DOCUMENTO EXTRANET" y el "CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE INTRANET" de este Ministerio, que establece las características, estructura y contenidos de los servicios de Extranet e Intranet desarrollados, respectivamente, por la Dirección de Prensa y Comunicaciones y por la Dirección de Sistemas Informáticos, respectivamente, que como Anexos II y III forman parte integrante de la presente medida, cumplimentando el punto 11 de las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional.

Que, asimismo, procede facultar a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas de los mencionados instrumentos.

Que la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4, inciso b), apartados 6 y 9 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el "PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 2008-2011" de este Ministerio, desarrollado por la Dirección de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase el "DOCUMENTO EXTRANET" de este Ministerio, que establece las características, estructura y contenidos de los servicios de Extranet desarrollados por la Dirección de Prensa y Comunicaciones de este Ministerio, que como Anexo II forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Apruébase el "CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE INTRANET" de este Ministerio, desarrollado por la Dirección de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, que como Anexo III forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, para dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas de los instrumentos aprobados por los artículos precedentes.

Art. 5° — La presente medida no implica erogación de gasto alguno al presupuesto de esta Cartera de Estado.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar